

Culiacán, Sinaloa, febrero 13 de 2019

RESPUESTA A FOLIO 00171219
P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00171219; con fecha de presentación el día 11 de febrero de 2019 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) "Solicito una copia del proyecto ejecutivo del metrobús que pretende construirse en la ciudad de Culiacán. En que consiste, cobertura, costo de construcción, calendario de ejecución de la Obra y calendario de inversión, quién lo va a construir, saber si se licitó o no la obra. Cuál será la participación financiera del municipio, gobierno del estado y federación . Saber si hay inversión privada, a cuánto asciende el monto y quiénes son los inversionistas, y bajo que esquema están haciendo la aportación. Quiero saber si el proyecto necesita o no Manifiesto de Impacto Ambiental y cambio de uso de suelo, quiero saber si hay afectaciones a particulares y como se les va a indemnizar, Además, quiero saber si existen obras paralelas y/o complementarias a este proyecto, cuáles son, cuál es su costo, características y fuente de financiamiento y saber si se licitarán aparte o todo formaría parte de un solo paquete".

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se le comunica lo siguiente, **Es preciso señalar que de acuerdo al Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y tomando en cuenta las facultades, competencias y atribuciones que revisten a este Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa en el artículo Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, no se desprende obligación de generar y/o procesar la información requerida por lo que, en este caso, no es necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia, toda vez que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. En aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos**



obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

Maritza Paola Félix Vázquez
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

